

CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION OCHENTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTICINCO (GE-AL-84-2025). En la ciudad de Guatemala, el veintidós de octubre de dos mil veinticinco. **NOSOTROS:** Por una parte, **ARNALDO ADEMAR ALVARADO CIFUENTES**, de cincuenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y ocho espacio sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno espacio mil seiscientos uno (2598 66431 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Sub Gerente del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad "INTECAP", con cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029); acredito mi personería con: a) Certificación del punto Quinto del acta número treinta y seis guion dos mil dieciséis (36-2016), de la Honorable Junta Directiva del "INTECAP"; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número ochenta y cuatro guion dos mil dieciséis (84-2016), de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP", en lo sucesivo denominado "INTECAP"; y por la otra parte, **JORGE ANDRÉS MESÉN GARITA**, treinta y cuatro años de edad, soltero, Ingeniero electromecánico, costarricense, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) cuatro mil cinco espacio trece mil novecientos veintisiete espacio cero ciento uno (4005 13927 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Mandatario General con Representación de la entidad "Capris, Sociedad Anónima", inscrita en el Registro Mercantil General de la



Intecap
RECIBIDO
2025 OCT 22

República de Guatemala al número quinientos veintiocho (528), folio trescientos setenta y cinco (375), libro dos (2) de Sociedades, propietaria de la empresa de nombre comercial "Capris", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con el número ochocientos cuarenta y nueve mil setecientos sesenta y cuatro (849764), folio ochocientos treinta y seis (836), libro mil sesenta y cuatro (1064), de Empresas Mercantiles; calidad que acredito con el primer testimonio de la escritura pública número cincuenta (50) de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintitrés, autorizada en esta ciudad por el Notario Cristian Francis Eduardo Mortiz Cifuentes, debidamente inscrito en el Registro electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, bajo la inscripción número uno (1) del poder número setecientos veintitrés mil trescientos once guion E (723311-E), de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro; y en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número seiscientos noventa y cinco mil novecientos noventa (695990) folio ciento noventa y uno (191), libro ciento treinta (130) de Mandatos; señalo como lugar para recibir notificaciones en la séptima (7ª) avenida "A" tres guion veinte (3-20) zona nueve (9), de esta ciudad. En lo sucesivo será denominado "CAPRIS". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-

2016); Bases de Cotización número cincuenta y cuatro guion dos mil veinticinco (54-2025), cuyo objeto es la compraventa e instalación de equipo de centros de control de motores (CCM'S) para los talleres de las especialidades de electricidad y electrónica industrial para diferentes Centros de Capacitación de la Institución; bajo el número de operación Guatecompras veintisiete millones quinientos seis mil noventa y seis (NOG 27506096); Acta número SC guion ciento cincuenta y dos guion dos mil veinticinco (SC-152-2025), de fecha dieciséis de septiembre de dos mil veinticinco, de recepción y apertura de plicas; Acta número SC guion ciento sesenta y dos guion dos mil veinticinco (SC-162-2025), de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinticinco, de calificación y adjudicación de ofertas; cotización contenida en formulario electrónico COT guion dos mil veinticinco guion veintisiete millones quinientos seis mil noventa y seis guion ciento cinco millones novecientos cuatro mil quinientos once (COT-2025-27506096-105904511), código de autenticidad F quinientos setenta BCA seis (F570BCA6), de fecha doce de septiembre de dos mil veinticinco; oferta de "Capris, Sociedad Anónima", de fecha once de septiembre de dos mil veinticinco; Acuerdo de aprobación de la adjudicación número GE guion setecientos doce guion dos mil veinticinco (GE-712-2025), de fecha treinta de septiembre de dos mil veinticinco; y Memorando número SS guion ciento cincuenta y uno guion dos mil veinticinco (SS-151-2025), de fecha uno de octubre de dos mil veinticinco. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Compraventa e instalación de equipo de centros de control de motores (CCM'S) para los Talleres de las especialidades de Electricidad y Electrónica Industrial para diferentes Centros de Capacitación de la



1565



//INTECAPOFICIAL



INTECAP.EDU.GT



Institución, para el efecto, "CAPRIS", vende al "INTECAP" **siete (7) centros de control de motores**, marca Siemens, país de fabricación Alemania, con las siguientes características: un (1) Panel de dimensiones mil doscientos por ochocientos por cuatrocientos milímetros (1200x800x400mm) (AxAxP), que contiene los siguientes componentes: un (1) PLC Siemens S siete mil quinientos dieciséis guion tres PN diagonal DP (S7 1516-3 PN/DP); con interfaces profibus DP y ethernet integradas, un (1) puerto RS cuatrocientos ochenta y cinco (RS485) y tres (3) puertos RJ cuarenta y cinco (RJ45) integrados, display de alta resolución a color, integrado con capacidad de desplegar alarmas y fallas de hardware y software y con web server integrado, referencia: SIEMENS seis ES siete mil quinientos dieciséis guion tres AP cero tres guion cero AB cero (SIEMENS 6ES7516-3AP03-0AB0); una (1) expansión para PLC con treinta y dos (32) entradas digitales, veinticuatro (24) Vdc, referencia: SIEMENS seis ES siete mil quinientos veintiuno guion uno BL cero cero guion cero AB cero (SIEMENS 6ES7521-1BL00-0AB0); una (1) expansión para PLC con treinta y dos (32) salidas digitales, veinticuatro Vdc (24 Vdc), referencia: SIEMENS seis ES siete mil quinientos veintidós guion uno BL cero uno guion cero AB cero (SIEMENS 6ES7522-1BL01-0AB0); una (1) expansión para PLC con ocho (8) entradas análogas de dieciséis (16) bits de resolución para voltaje, corriente, RTD y termocupla, referencia: SIEMENS seis ES siete mil quinientos treinta y uno guion siete KF cero cero guion cero AB cero (SIEMENS 6ES7531-7KF00-0AB0); una (1) expansión para PLC cuatro (4) salidas análogas de dieciséis (16) bits de resolución para voltaje y corriente, referencia: SIEMENS seis ES siete mil quinientos treinta y dos guion cinco HD cero cero guion cero AB cero (SIEMENS 6ES7532-5HD00-0AB0); una (1) pantalla táctil HMI Siemens MTP mil quinientos

(MTP1500), tamaño de quince pulgadas (15"), pantalla TFT LCD; conexión para red industrial Ethernet, Profibus y MPI; resolución mil doscientos por ochocientos píxeles (1200x800); dos (2) puertos USB y dos (2) slots para memoria SD, referencia: SIEMENS seis AV dos mil ciento veintiocho guion tres QB cero seis guion cuatro AB uno (SIEMENS 6AV2128-3QB06-4AB1); un (1) variador de velocidad SIEMENS G ciento veinte (G120); uno punto cinco kW (1.5kW), con comunicación para ethernet industrial (Profinet); seis (6) entradas digitales; dos (2) salidas digitales; dos (2) entradas analógicas; dos (2) salidas analógicas de cero a diez Vdc diagonal cuatro guion veinte mA (0a10Vdc/4-20mA), con display para configuración; un (1) arrancador suave Siemens tres RW cuarenta (3RW40) con control en veinticuatro Vdc diagonal Vac (24Vdc/Vac); una (1) fuente de alimentación veinticuatro Vdc diagonal ocho A (24Vdc/8A), referencia: SIEMENS seis EP mil trescientos treinta y tres guion cuatro BA cero cero (SIEMENS 6EP1333-4BA00); un (1) punto de acceso (acces point) industrial para red inalámbrica local TP guion Link (TP-Link); un (1) módem para control y monitoreo a través de red de telefonía móvil; un (1) switch ethernet industrial con ocho (8) puertos RJ cuarenta y cinco (RJ45), diez diagonal cien Mbps (10/100 Mbps), referencia: SIEMENS SCALANCE XB cero cero ocho (XB008); un (1) interruptor general principal trifásico de cincuenta A (50A), con bobina de disparo; un (1) interruptor de emergencia tipo hongo rojo con doble contacto; alimentación doscientos cuarenta Vca trifásica diagonal sesenta Hz (240Vca trifásica/60Hz), corriente cincuenta (50) amperios; con precio unitario de ciento veintiocho mil quinientos setenta y un quetzales con cuarenta y dos centavos (Q128,571.42) y precio total de ochocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve quetzales con noventa y cuatro centavos

(Q899,999.94). Los equipos además de las especificaciones descritas, deben cumplir con las indicadas en la oferta de "CAPRIS".

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que asciende la compraventa de los equipos descritos en la cláusula segunda del presente contrato es de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q899,999.94)**; valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); para los efectos de pago, "CAPRIS" debe presentar la factura electrónica en línea -FEL-, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que los equipos han sido recibido de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número: dos mil veinticinco guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero ciento uno guion trescientos veintiuno (2025-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-321) de Administración Institucional Gerencia y/o en la que en el futuro corresponda.

CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: "CAPRIS" se compromete a entregar, instalar y dejar funcionando al cien por ciento (100%), los equipos descritos en la cláusula segunda de este contrato, de la siguiente manera: dos (2) centros de control de motores (CCM'S), en el Taller de Electricidad Industrial del Centro de Capacitación Quetzaltenango, ubicado en la sexta (6a) calle veintinueve guion cincuenta (29-50), zona tres (3), municipio y departamento de Quetzaltenango; dos (2) centros de control de motores (CCM'S), en el Taller de

Electricidad Industrial del Centro de Capacitación Huehuetenango, ubicado en la tercera (3a) calle final, zona nueve (9), Zaculeu Central, municipio y departamento de Huehuetenango; dos (2) centros de control de motores (CCM'S), en el Taller de Electricidad Industrial del Centro de Capacitación Quiché, ubicado en Aldea Chitatul, kilómetro ciento sesenta y siete punto veinte (167.20), carretera que conduce a Chiché, municipio y departamento de Quiché y un (1) centro de control de motores (CCM'S) en el Taller de Electricidad Industrial del Centro de Capacitación Cobán, ubicado en la Diagonal uno (1), cinco guion cincuenta y cuatro (5-54), zona uno (1), municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz, en un plazo de sesenta (60) días hábiles, computados a partir del día siguiente de que el "INTECAP" le notifique por escrito, la aprobación del presente contrato. Los equipos, deben ser totalmente nuevos, sin defectos, ni fallas en sus componentes mecánicos, eléctricos y/o electrónicos, ya sean internos o externos, y deberán tener inserta en una placa de metal del fabricante con su respectiva identificación de marca, país de fabricación, modelo, número de serie y otra información básica para identificación y operaciones de los mismos de acuerdo al catálogo incluido en la oferta.

QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN: a) DE CUMPLIMIENTO: "CAPRIS" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "CAPRIS". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "CAPRIS", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a

la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "CAPRIS" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y b) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO: "CAPRIS" como requisito previo para la recepción de los equipos objeto del presente contrato deberá otorgar un seguro de calidad y funcionamiento por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, con el cual garantiza la calidad de los equipos, comprometiéndose a reparar las fallas o desperfectos que le sean imputables. Este seguro es por el plazo de dieciocho (18) meses, computados a partir de la recepción del mismo.

SEXTA: GARANTÍA: "CAPRIS" por su parte ofrece una garantía de treinta y siete (37) meses para los equipos objeto de esta compraventa; tiempo durante el cual garantiza la calidad y buen funcionamiento de los mismos, así mismo, se compromete a cambiar y sustituir piezas o los equipos que sean necesarios; el cual se computa a partir de la recepción de los mismos.

SÉPTIMA: SUMINISTRO DE RESPUESTOS, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO: "CAPRIS", garantiza: a) La existencia y el suministro en Guatemala, de repuestos originales, de fábrica, necesarios para que los equipos se mantengan en buen estado de funcionamiento, por un plazo de tres (3) años, computados a partir de la recepción de los mismos; b) Sustituir los accesorios y

repuestos de los equipos objeto de la presente compraventa, en caso de falla por desperfectos de fabricación o daños que puedan sufrir durante la entrega e instalación, en un plazo de cinco (5) días, computados a partir del momento en que se le notifique el desperfecto, por parte del "INTECAP"; y c) Que tiene soporte técnico, como también la capacidad de cubrir las necesidades de mantenimiento, con personal técnico calificado. El incumplimiento al compromiso aquí contraído será motivo para hacer efectivo el seguro de caución de calidad y funcionamiento o para requerirle por la vía correspondiente el cumplimiento de estas obligaciones.

OCTAVA: INDUCCIÓN Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO: "CAPRIS" dará una inducción para el manejo, operación y mantenimiento de los equipos, en los términos y condiciones establecidos en su oferta y en los numerales tres punto dos (3.2) y tres punto tres (3.3) de las Bases de Cotización que rigen el proceso, en coordinación con la Jefatura del Centro y la Unidad de Equipamiento, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la recepción del equipo adjudicado.

NOVENA: PROHIBICIONES: "CAPRIS" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, JORGE ANDRÉS MESÉN GARITA, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; ni somos deudores morosos del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, JORGE ANDRÉS MESÉN GARITA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de

cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.

DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b) Por rescisión unilateral del "INTECAP", al determinarse atraso en la entrega de los equipos objeto del contrato; con base a la fecha establecida y fijada en el presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se

someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

DÉCIMA QUINTA: SANCIONES: a) Retraso en la entrega: El retraso de "CAPRIS" en la entrega de los equipos por causa imputable a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "CAPRIS" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

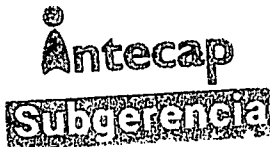
DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: "CAPRIS" al disponer de los equipos y estar lista para la entrega de los mismos, deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito, quien nombrará la comisión receptora y liquidadora que fundamentándose en el contrato, bases y oferta, verificará cantidad, calidad y demás especificaciones y recibirá los equipos descritos en la cláusula segunda del presente contrato, diligencia en la cual deberá estar presente un representante de "CAPRIS", en caso contrario, se entenderá que acepta el contenido de las actas que se faccionen, de las cuales se enviará copia certificada a donde corresponde, para los efectos que procedan; la liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la recepción del equipo.

DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del "INTECAP".



Ing. Arnaldo Ademir Alvarado Cifuentes
Sub Gerente



Ing. Jorge Andrés Mesén Garita
Mandatario General con Representación



Capris, S.A. Guatemala
Tel: 2296-4843

F. _____